

Manifestación de Impacto Social en el Sector Energético: Un nuevo estándar para el desarrollo y operación de proyectos energéticos

Como parte de la reestructura legal y regulatoria del sector energético de 2024 y 2025, el 16 de febrero de 2026, la Secretaría de Energía ("**SENER**") emitió las Disposiciones Administrativas de Carácter General ("**DACG**") sobre la Manifestación de Impacto Social del Sector Energético ("**MISSE**"), que regulan la elaboración, presentación, excepciones, validez, modificaciones y aprobación de la MISSE en los sectores eléctrico, hidrocarburos, geotermia y biocombustibles, en sustitución de la Evaluación de Impacto Social ("**EVIS**") prevista en las hoy abrogadas Ley de Hidrocarburos y Ley de la Industria Eléctrica.

- **Obligatoriedad en proyectos del sector energético:**

La obtención de MISSE es requisito previo para llevar a cabo actividades que involucren el desarrollo de infraestructura en los sectores de hidrocarburos y electricidad. A diferencia de los requisitos vigentes para el desarrollo de proyectos de energía en México, previo a la reforma energética de 2025—donde se podía iniciar con la construcción del proyecto respectivo aun antes de haber obtenido la autorización de la EVIS—ahora resulta indispensable obtener la autorización definitiva de la MISSE previo al inicio de las actividades de construcción del proyecto respectivo, aun cuando se cuente con el resto de los permisos energéticos, técnicos y ambientales que resulten aplicables.

- **Contenido y procedimiento de las DACG:**

- Contenido de la MISSE: Las DACG establecen los diferentes apartados de la información mínima que son, principalmente: **(i)** información general del proyecto; **(ii)** área de influencia del proyecto y sus localidades; **(iii)** actores de interés; e **(iv)** impactos sociales y plan de gestión social.
- Tipos de resolución: La SENER puede otorgar autorización **(i)** definitiva si el proyecto cumple con los requisitos previstos en las DACG; o **(ii)** condicionada si requiere consulta previa o ajustes y
- medidas adicionales. La SENER puede negar la autorización, principalmente cuando exista riesgo a comunidades o falta de consentimiento, entre otros supuestos previstos en las DACG.

- Procedimiento y plazos de resolución: Presentada la MISSE, la SENER cuenta con 30 días hábiles para revisarla y dar observaciones, en su caso, y el promovente 20 días hábiles para subsanar cualquier información faltante identificada por la autoridad. El plazo máximo de resolución es 90 días hábiles o naturales dependiendo del sector, y de 45 días hábiles para proyectos condicionados. Los plazos serán interrumpidos en caso de que existan requerimientos de información de la autoridad.
- Vigencia y modificaciones: La vigencia de la autorización de la MISSE está aparejada a la vida útil del proyecto, salvo que existan cambios sustanciales. Por ejemplo, debe notificarse a SENER cualquier fusión, extinción o cambio de titularidad del proyecto.
- Revocación: La revocación del permiso principal implica también la revocación de la MISSE.
- Inversión social: El plan de gestión social debe incluir medidas de mitigación, compensación y mecanismos de quejas y seguimiento. El presupuesto de beneficios compartidos debe ser igual o mayor al destinado a mitigar impactos.
- Presentación: Vía electrónica mediante la Ventanilla de Energía a partir de su entrada en vigor el 17 de febrero de 2026. Solo en casos excepcionales podrá hacerse de manera presencial.

• **Sujetos Obligados:**

Están obligados a obtener la autorización de la MISSE todos aquellos: asignatarios y contratistas de exploración y extracción y solicitantes de permisos en los sectores eléctrico, hidrocarburos, geotermia y biocombustibles establecidos en las DACGs. Se exceptúan, por regla general, aquellas actividades que no requieren el desarrollo de infraestructura, entre las que se encuentran, la distribución y comercialización de energía eléctrica; la importación o exportación de hidrocarburos o petrolíferos; y la contratación de servicios sin desarrollo de infraestructura.

• **Tipos de MISSE:**

Al igual que la EVIS, la MISSE contempla requisitos diferenciados según la naturaleza y el impacto del tipo de proyecto que se quiere desarrollar. Existen tres tipos de formatos:

- **Formato (A)**: Para actividades de menor impacto (ej., generación eléctrica <20 MW, expendio de petrolíferos en estaciones de servicio y distribución por ducto); y

- **Formatos (B) y (C):** Para actividades de mayor impacto (ej., generación eléctrica >20 MW, refinación o tratamiento de petróleo y transporte por ducto).

- **Régimen transitorio:**

Las DACG entraron en vigor el 17 de febrero de 2026, abrogando las disposiciones emitidas en junio de 2018, respecto de la EVIS, y estableciendo que los trámites en curso continuarán rigiéndose por regulación anterior hasta su conclusión.

Entre los aspectos claves que los desarrolladores deberán anticipar se incluyen los siguientes: **(i)** levantamiento temprano de información social y económica en el área de influencia; **(ii)** auditoría en materia de la aplicabilidad de una consulta previa, libre e informada; **(iii)** contemplar inversiones sociales programáticas y no aisladas; **(iv)** establecimiento de mecanismos eficaces de quejas y atención comunitaria; y **(v)** mantenimiento de la MISSE actualizada permanentemente ante cualquier modificación del proyecto.

La MISSE implica una carga regulatoria continua con informes anuales y potenciales auditorías; que serán clave para anticipar riesgos sociales y de sanciones.

Si requiere información o asesoría en relación con esta nota, favor de contactar a nuestro equipo de EnergyandProjects@nhg.com.mx